

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que el término con que contaban los demandados, para comparecer al proceso, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, venció el 24 de enero de 2023, a las seis de la tarde, toda vez que la comunicación prevista por el art. 291 del C. G.P., fue recibida en la dirección indicada como lugar en que aquellos reciben notificaciones, el 17 de enero del año que avanza -ver folios 2 a 7 PDF 11-.

San Gil, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Rad, 686793105001-2022-00166-00

Se advierte que con la documentación obrante en los folios 2 a 7 del archivo PDF 011 del expediente electrónico, y aportada el veintiséis (26) del presente mes y año, se evidencia que se encuentra vencido el término al que alude el art. 291 del C. G. P., para que los aquí demandados EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA y CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S. "CEMESO IPS S.A.S.", comparezcan a este Juzgado a efecto de notificarse del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado ordena a la parte demandante, para que, como parte interesada, proceda a elaborar y remitir el aviso, en los precisos términos del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., con destino a las personas antes indicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9a0c6ddc9bb4c6eac8ec4c46a5549945912514a0054eaa7975c560e8025b49**

Documento generado en 30/01/2023 02:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>